

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-003-2021**

Para:	Comunidad universitaria.
De:	Rectoría.
Asunto:	Actualización de las instrucciones en relación con la presencialidad indispensable para la gestión administrativa y de atención al público en las instalaciones universitarias
Fecha:	Viernes 23 de abril de 2021

PRIMERO: MARCO JURIDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo del 2020, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. Directriz N° 073-S-MTSS, del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
3. Decreto Ejecutivo 42317-MTSS-S, de fecha 20 de abril del 2020, referente a la Activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante el COVID-19.
4. Circular Instrucción UNA-R-DISC-040-2020, Plan de retorno a las oficinas de atención al público presencial y la dinámica de los protocolos institucionales.
5. Directriz número 098-S-MTSS-MIDEPLAN del 26 de octubre de 2020, para generar un plan de retorno a las oficinas de atención al público presencial, en el que se garantice la continuidad de aquellas tareas necesarias para asegurar el fin público institucional y que mantenga en teletrabajo los puestos que no afecten la continuidad de los servicios institucionales de atención al público acorde con los protocolos aprobados.
6. Oficio DP-P-022-2021 con fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual la Presidencia de la República solicita tomar las previsiones respectivas para aplicar la modalidad teletrabajo en aquellos puestos que sea posible, sin afectar la continuidad de los servicios institucionales de atención al público. según lo establecido en la Directriz-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ALCANCE

Actualiza, en lo que corresponde al teletrabajo en la gestión administrativa, la circular instrucción UNA-R-DISC-040-2020. Estrategia de regreso gradual y seguro a la UNA: Acciones de establecimiento de la presencialidad gradual e indispensable para la gestión académica y administrativa en las instalaciones universitarias hacia una modalidad mixta de trabajo a partir de enero 2021.

TERCERO: RESPONSABILIDADES

1. Las personas superiores jerárquicas de las instancias académicas y administrativas deben garantizar el cumplimiento de las instrucciones emitidas, así como definir las estrategias de monitoreo para supervisar su cumplimiento, tanto para los cargos teletrabajables, como los no teletrabajables.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-003-2021**

2. La Comisión Institucional de Teletrabajo debe dar acompañamiento y seguimiento técnico a las instancias académicas y administrativas en materia de teletrabajo en relación con las actividades que requieren la presencialidad en forma indispensable, así como las que puedan mantenerse mediante teletrabajo (presencialidad remota).
3. La Subcomisión COE debe continuar con la vigilancia, análisis y seguimiento de la atención de la emergencia generada por la COVID-19 y de acuerdo con este proceso, presentar insumos técnicos para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión de la pandemia.

CUARTO: INSTRUCCIONES

- 1) DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO A LA PRESENCIALIDAD EN LAS OFICINAS Y OTROS ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 - a) Disminuir la base de aforo al 25%, priorizando el distanciamiento de al menos 1.80 metros entre las personas, de forma que en las oficinas universitarias se mantenga el mínimo indispensable de personas funcionarias para la atención del usuario. Es importante indicar que el aforo lo establece el área disponible de cada lugar en metros cuadrados y la distancia de 1.8 metros, no así la cantidad de personas con la que cuenta la unidad.
 - b) Establecer espacios de atención presencial, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la Institución en cuanto a lavado de manos, distanciamiento (1.8 m), uso de equipo de protección personal (según corresponda), entre otros; principalmente, para la atención del público, tanto interno como externo.
 - c) Tener aprobado el protocolo respectivo en el caso de presencialidad parcial o total en la unidad académica o administrativa.
 - d) Las personas superiores jerárquicas deberán velar porque las personas funcionarias, estudiantes y visitantes tengan las condiciones mínimas necesarias que le permitan ofrecer el menor riesgo posible de contagio por el SARS-CoV-2.
 - e) Ejecutar las reuniones de sesiones de Órganos Colegiados (Consejos, Asambleas, entre otros) y órganos desconcentrados, hasta donde sea posible, mediante la presencialidad remota con apoyo tecnológico.
 - f) Realizar las reuniones de coordinación de equipos de trabajo administrativo, en las diferentes instancias de la institución, mediante la presencialidad remota con apoyo tecnológico.
 - g) Garantizar el servicio de atención al público en forma presencial y adicionalmente mediante el uso de las diferentes plataformas tecnológicas (teams, correo electrónico, entre otros) y vía telefónica. Para la atención al público, en caso de que se cuente en la instancia con varias personas para dicha función, podría hacerse en forma rotativa y horarios alternos.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-003-2021**

h) En el caso de las personas en puestos no teletrabajables con factores de riesgo certificados, la persona superior jerárquica deberá atender cada situación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Trabajo.

1. Los centros de trabajo que cuenten con personal con factores de riesgo y que ocupan puestos no teletrabajables, deben valorar, en primera instancia, la posibilidad de realizar una readecuación de funciones temporal, que permita a la persona trabajadora en riesgo incorporarse a la modalidad de teletrabajo.

2. En caso de no ser posible la readecuación de funciones y como segunda opción, se recomienda que, en caso de que la persona trabajadora con factores de riesgo cuente con un saldo de vacaciones cumplidas, se disponga el disfrute de las mismas. También puede considerarse la posibilidad de un adelanto de vacaciones, siempre y cuando la persona trabajadora esté de acuerdo.

3. De no ser posible la readecuación de funciones para incorporar a esta población de personas trabajadoras al teletrabajo ni otorgarles vacaciones, se insta a la persona empleadora a readecuar las funciones para minimizar el contacto directo con personas usuarias o sus compañeros de trabajo.

4. En caso de tampoco ser posible esa readecuación y si así lo solicita la persona trabajadora con factores de riesgo, deberá ubicarse de manera que preste su servicio al menos a 1.8 metros de las personas usuarias o compañeros de trabajo.

5. Si la naturaleza de las funciones que desempeña la persona trabajadora no permite la implementación de ninguna de las opciones de readecuación de funciones o de ubicación antes señaladas ni resulta posible el disfrute de vacaciones, la persona empleadora deberá garantizar a la persona trabajadora con factores de riesgo, el acceso a todos los implementos de higiene recomendados.

i) Para las personas que no cuenten con funciones teletrabajables y que cuenten con disposición, se insta a las jefaturas, a colaborar con su préstamo en otras instancias, de acuerdo con necesidades institucionales.

QUINTO: INFORMACIÓN IMPORTANTE

1) En el caso de los formularios de teletrabajo ya remitidos, no es necesaria su actualización en el caso de ajuste en la jornada en teletrabajo, cada instancia debe documentar y formalizar el ajuste y remitir un oficio general a la Cituna.

2) La protección de las personas funcionarias es responsabilidad de todos y todas, por ende, se debe asumir el compromiso personal e institucional en cuanto al cumplimiento a cabalidad de las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, las comunicadas por la Rectoría y aquellas que cada instancia ha definido en su respectivo protocolo.

3) Considerando la relevancia de las acciones institucionales para la protección de la salud de toda la comunidad universitaria, las personas funcionarias que incumplan estas instrucciones, serán sometidas, respetando el debido proceso, al régimen disciplinario institucional. Ello por cuanto debemos ser responsables de resguardar nuestra salud y la de nuestros semejantes.

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-003-2021

- 4) Se reitera que esta resolución se refiere únicamente a las funciones teletrabajables para el sector administrativo, todas las demás instrucciones y protocolos se mantienen vigentes, hasta tanto no existan lineamientos del gobierno que nos indiquen otras medidas

SEXTO: VIGENCIA

Vigente a partir de su publicación.

Atentamente,

Francisco González Alvarado
Rector
Presidente COE-UNA

C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA
Señores y señoras, CITUNA.